



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDADES DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En desarrollo a la disposición contemplada en el artículo 07 Numeral 10 del Decreto 1928 de 2011 y el Decreto 885 de 2015, se implementa el Reglamento Interno, por medio del cual se fijan las pautas de funcionamiento para el Comité Municipal de Diversidad Sexual e Identidades de Género. Esta norma se constituye en el fundamento de creación, conformación, convocatoria y demás funciones del Comité.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Créase, reglántese e institucionalícese las normas internas de funcionamiento del Comité Municipal de Diversidad Sexual e Identidades de Género del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES: Para efectos de la aplicación del presente reglamento se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo 08 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. DE LA NATURALEZA DEL COMITÉ: El Comité es la máxima instancia de coordinación interinstitucional de la política pública, encargado de diseñar, identificar, planificar y operativizar la política en el ámbito municipal a través del Plan Estratégico y Operativo. Adicional a esta, tendrá facultad de monitorear la ejecución presupuestal y operativa de los programas y realizar las adecuaciones y mejoramiento continuo de la política pública.

ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN: Según lo dispuesto en el Acuerdo 08 de 2011, el Decreto 1928 de 2011 y en concordancia con el Decreto de Reestructuración Administrativa 883 de 2015, el Comité estará integrado por los siguientes representantes:

1. Alcalde o Alcaldesa Municipal o su delegado (a) quien lo presidirá.
2. Secretario o Secretaria de Cultura Ciudadana o su delegado (a).
3. Secretario o Secretaria de las Mujeres o su delegado (a)
4. Director o Directora del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado (a).
5. Secretario o Secretaria de Salud o su delegado (a).
6. Secretario o Secretaria de Educación o su delegado (a).
7. Secretario o Secretaria de Participación Ciudadana o su delegado (a).
8. Secretario o Secretaria de Desarrollo Económico o su delegado (a)
9. Secretario o Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos (Antes Bienestar Social) o su delegado (a).
10. Secretario o Secretaria de Seguridad y Convivencia (Antes Gobierno) o su delegado (a).

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144

☎ Conmutador: 385 5555



14



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

11. Siete (7) representantes de las personas LGTBI elegidos y elegidas en el Consejo Consultivo.

PARAGRAFO PRIMERO: Los integrantes del Comité que actúen en calidad de delegados deberán ser designados por escrito por parte del secretario de despacho respectivo y tener la facultad de decisión o pertenecer al nivel ejecutivo de la dependencia. La persona delegada deberá asumir su delegación de manera permanente, en caso de inasistencia enviará de manera escrita la justificación de su ausencia, entendiéndose que su remplazo tiene igual capacidad decisoria.

PARAGRAFO SEGUNDO: Podrán ser convocadas y asistir a las reuniones en calidad de invitadas con voz pero sin voto, todas aquellas personas naturales y/o jurídicas de cualquier orden jerárquico o territorial que por sus condiciones y conocimientos especiales se requieran para la buena marcha y logro de objetivos de la política pública, previa solicitud a la Presidencia del Comité por cualquiera de los miembros.

PARAGRAFO TERCERO: Del Comité Municipal de Diversidad Sexual e Identidades de Género podrán pertenecer otras entidades públicas y/o privadas que a juicio del comité en pleno consideren oportuna, pertinente y válida su participación activa con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO CUARTO: Los miembros del respectivo Comité Municipal de diversidad sexual e identidades de género, no percibirán honorarios en dinero ni en especie, por su desempeño en el comité.

ARTICULO QUINTO: Conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 1928 de 2011 serán invitados en el Comité los siguientes:

- Un o una representante de la red de Personeros y Personeras Escolares.
- El o la delegado (a) del Ministerio de Protección.
- El Director o la Directora de la Policía Metropolitana o sus respectivos delegados o delegadas.
- Un o una representante de las Universidades.
- Un o una representante del Concejo de Medellín.
- El Procurador o Procuradora Regional o su delegado/a.
- El Defensor o Defensora Regional o su delegado/a.
- El Personero o Personera de Medellín o su delegado/a.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

PARAGRAFO PRIMERO: El representante de las universidades será aquel que se designe a través del Consejo Directivo de Sapiencia, para ello la secretaría técnica enviará oficio con la respectiva solicitud.

PARAGRAFO SEGUNDO: El representante de la red de personeros y personeras escolares será aquel que se designe mediante votación de la red de Personeros escolares, convocada por la Unidad para el Interés Público de la Personería de Medellín - UPIP, para ello la secretaria técnica enviara oficio con la respectiva solicitud.

PARAGRAFO TERCERO: El representante del Concejo de Medellín será quien sea designado por este cuerpo colegiado de acuerdo a su reglamento, para ello la secretaria técnica enviara oficio con la respectiva solicitud.

ARTÍCULO SEXTO. DE LAS FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ: El Comité Municipal de la política pública social de diversidad sexual e identidades de género tendrá entre otras las siguientes funciones expresamente contenidas en el Artículo 07 del Decreto N° 1928 de 2011 a saber:

1. Diseñar plan estratégico de acciones afirmativas que permita operar los lineamientos de esta política a 10 años, en el cual se caracterice la población, prioricen acciones, se desarrollen los componentes y líneas estratégicas con sus programas, proyectos, metas, indicadores y responsables.
2. Levantar una línea base para construir indicadores que permitan hacerle seguimiento a la implementación de la política pública que contengan procesos participativos con el fin de reconocer las variables a medir.
3. Elaborar un plan de trabajo anual, que permita proyectar el objetivo de las sesiones y determine el seguimiento periódico a los indicadores del plan estratégico.
4. Proyectar informes anuales sobre la ejecución del plan estratégico para que el Comité decida y diseñe las adecuaciones necesarias.
5. Asegurar la inclusión del plan estratégico de esta política pública en los planes de desarrollo que se formulen en su vigencia, igualmente realizara la gestión para incluirlo en otros planes y políticas a nivel departamental y nacional.
6. De manera facultativa, podrá gestionar la consecución de recursos económicos ante la comunidad internacional, las dependencias del gobierno nacional, el sector privado, las organizaciones civiles y demás.
7. Rendir un informe anual al Concejo Municipal, y al Consejo Consultivo sobre la ejecución, avance y cumplimiento de esta política pública y del plan estratégico, haciendo un balance sobre los objetivos propuestos, las



24



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- acciones ejecutadas y las metas cumplidas, a través de los indicadores diseñados en los distintos aspectos de la intervención social.
8. Servir como órgano consultor y asesor a la Administración Municipal y de enlace con el Municipal de Política Social y Equidad-COMPSE-.
 9. Apoyar y difundir la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y la garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGTBI).
 10. Servir de enlace en la coordinación de los planes, programas y proyectos que adelanten las diferentes instituciones en materia de las personas LGBTI.
 11. Definir su propio reglamento interno y funcionamiento, así como buscar la articulación y coordinación con los planes y políticas poblacionales.
 12. Servir de enlace a otras instancias institucionales que involucren procesos de participación donde las personas LGBTI deben ser representadas.
 13. Requerir informes semestrales de gestión a las diferentes instancias corresponsables de la política pública.
 14. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.
 15. Conformar de manera temporal comisiones de trabajo para los temas puntuales que se requieran.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DEL PERIODO DE SESIONES. El Comité Municipal de Diversidad Sexual e Identidades de Género, se reunirá de carácter ordinario en 4 ocasiones al año, preferiblemente en los meses de marzo, julio, septiembre y noviembre; y de carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, a solicitud de cualquiera de los miembros; en estas sesiones extraordinarias se trabajara solo el tema convocado, siempre que medie razón justificativa de la convocatoria aprobada por la Presidencia.

ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA: la Secretaría Técnica convocará al Comité a través de comunicación escrita, en donde se indicará tema, lugar, día y hora, esta se hará de manera individual a los integrantes del Comité y a los invitados. Las convocatorias deberán hacerse dejando constancia escrita de la efectividad de la comunicación. Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, el Comité Determinará el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria, dejando constancia de ello en el acta.

ARTÍCULO NOVENO. DEL QUÓRUM PARA SESIONAR. El Comité Municipal de la Política Pública de Diversidad Sexual e Identidades de Género sesionara válidamente con un tercio más uno de sus miembros.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ARTÍCULO DECIMO: QUÓRUM: El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requiere en el Comité para deliberar o decidir.

Clases de quórum:

- **Quórum deliberatorio:** Es el número de integrantes del Comité Municipal de diversidad sexual e identidades de género necesario para deliberar sobre cualquier asunto. Hay quórum deliberatorio cuando la asistencia al Comité es de por lo menos un tercio más uno de sus miembros.
- **Quórum decisorio:** Es el número de integrantes del Comité Municipal de diversidad sexual e identidades de género que se requiere para tomar decisiones sobre cualquier asunto. Hay quórum decisorio con la presencia de la mitad más uno de sus miembros asistentes.

Hay mayoría cuando los asistentes al Comité son por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité.

Cada miembro del Comité tendrá derecho a un voto.

Si llegada la hora de iniciación de la sesión-reunión no hubiere quórum suficiente para deliberar y decidir, la Secretaría Técnica instará a quienes no han concurrido para que lo hagan. Si transcurridos treinta (30) minutos luego de que la Secretaría Técnica inste a los ausentes y no se ha conformado el quórum decisorio requerido, se dejará constancia en el Acta de la sesión, y por intermedio de la Secretaría Técnica se convocará una segunda sesión que deberá llevarse a cabo dentro de los siete (7) días calendario siguiente. En esta, cualquier número plural de miembros constituirá quórum deliberatorio y decisorio.

Una vez constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de sus integrantes asistentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. DECISIONES: Las decisiones del Comité buscarán el consenso; si este no se lograre, las decisiones se tomaran por votación acogiéndose el criterio de mayoría simple. De todas las sesiones del comité se levantará un acta que será suscrita por la Secretaría Técnica del Comité, allí se incorporarán las decisiones que se adopten.

Parágrafo: En todo caso el delegado de la Personería Municipal será el garante de las decisiones que aquí se tomen.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ACTAS EMANADAS DEL COMITÉ.

Las actuaciones que emanen del Comité Municipal de Diversidad Sexual e Identidades de Género deberán constar en actas, las cuales deberán contener:

- Numeración consecutiva y cronológica.
- Lugar, fecha y hora de instalación de la sesión.
- Nombres y cargos de los asistentes, y constancia de las excusas presentadas por los no asistentes.
- Relación clara y sucinta de los temas tratados.
- Texto completo cuando se trate de decisiones y actos especiales.
- Texto completo de las propuestas, recomendaciones y sugerencias
- Hoja de asistencia con firmas

La organización y custodia serán responsabilidad directa y exclusiva de la Secretaria Técnica y deberán estar publicadas en la página web del municipio en el link existente para el programa de Diversidad Sexual.

ARTICULO DECIMO TERCERO. ORGANIZACIÓN INTERNA: Con el fin de cumplir cabalmente con sus funciones, el Comité Municipal de diversidad sexual e identidades de género tendrá la siguiente organización:

- Presidencia
- Secretaría Técnica.

ARTICULO DECIMO CUARTO. DEL PRESIDENTE: El Presidente del Comité Municipal de la política pública social de diversidad sexual e identidades de género tendrá las siguientes funciones:

1. Representar al Comité ante cualquier autoridad pública, persona jurídica y/o natural en los asuntos propios del Comité.
2. Adoptar las medidas necesarias para la asistencia de los miembros del Comité a las sesiones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.
3. Convocar a todos los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias que hayan de llevarse a cabo, suscribiendo para el efecto las comunicaciones a enviar por la Secretaría Técnica a cada miembro con una antelación no inferior de cinco (5) días calendario.
4. Proponer los aspectos a tratar en cada sesión del Comité.
5. Presidir las sesiones, darles inicio y declararlas finalizadas al término de las mismas.
6. Coordinar el debate interno de las sesiones, procurar que los miembros no se aparten del tema de discusión, orientar con discreción y

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144

Conmutador: 385 5555





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

- ecuanimidad las sesiones y propender por el orden interno durante las sesiones del Comité.
7. Someter las actas a consideración y aprobación del Comité en la sesión siguiente.
 8. Firmar las actas del Comité.
 9. Comunicar el lugar, fecha y hora de las sesiones.
 10. Aprobar las convocatorias de las sesiones extraordinarias y de los invitados.
 11. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTICULO DECIMO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA: El Comité Municipal de Diversidad Sexual e Identidades de Género contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos por medio de delegación previa en un servidor del nivel profesional y quien tendrá las funciones descritas en el presente reglamento.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar al comité a través de comunicación física y electrónica, en donde se indicará el orden del día, lugar, día y hora. Esta se hará de manera individual a los integrantes del Comité y a los invitados. Las convocatorias deben hacerse dejando constancia escrita de la efectividad de la comunicación con mínimo 8 días antes de la reunión.
2. Elaborar las actas y resoluciones que se produzcan en las sesiones.
3. Proyectar oficios, y otros documentos requeridos por el Comité.
5. Realizar el seguimiento a las tareas designadas y planteadas en las reuniones.
6. Proveer la información necesaria a los participantes.
7. Informar al Comité el incumplimiento de las tareas programadas y responsabilidades asignadas en el desarrollo de las sesiones.
8. Llevar y administrar el archivo de actas y correspondencia que se produzcan, con ocasión del funcionamiento del Comité o de sus mesas de trabajo.



14



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

9. Ser custodio de toda la información que se produzca en el Comité y dar aplicación a lo dispuesto en la legislación nacional en materia de archivo.
10. Las demás que le sean asignadas por el Comité. o el Presidente del mismo en ejercicio de sus funciones.
11. Enviar copia de las actas de las reuniones por medio electrónico a los miembros del comité por lo menos cinco (5) días calendario antes de la siguiente reunión.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Son deberes de los miembros del Comité Municipal de la política pública social de diversidad sexual e identidades de género los siguientes:

1. Respetar hacer cumplir la Constitución, las leyes y el reglamento en especial el Acuerdo Municipal N° 08 de 2011.
2. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad.
3. Guardar en reserva los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse por fuera del Comité.
4. Asistir a las reuniones del Comité de forma puntual.
5. Trabajar y resolver dentro del Comité las inconformidades que se presenten.
6. Asistir a las capacitaciones y eventos que organice el Comité.
7. Informar a la secretaria técnica por escrito /físico o electrónico, la justificación de la inasistencia.
8. Realizar empalme cuando se retire

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, Antioquia a los Trece (13) días del mes de Marzo de 2019

Paulina Suarez
Maria Paulina Suarez Roldan
Presidente Comité

Luz Angela Alvarez Henao
Luz Angela Alvarez Henao
Secretaria Técnica Comité

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144

☎ Conmutador: 385 5555

